

Se admiten suscripciones voluntarias á este periódico, que sale los *mártes* y *juéves* en la Redacción á 6 rs. al mes, llevado á sus casas.



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. Todos los avisos que se remiten serán francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO POLÍTICO SUPERIOR DE ESTA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Negociado 8.º =Circular.= Número 183.

Por el Juzgado de 1.ª Instancia de Lerma, se me ha dirigido con fecha 8 del actual, el escrito cuyo tenor es como sigue.

Nota ó lista de los efectos robados en término de Torresendino y sitio titulado la Cruz blanca, por dos hombres montados en caballos, y señas de aquellos, ejecutado el 17 de febrero de este año.

Dichos dos hombres, que se ignoran sus nombres, el uno iba en caballo negro, armado con escopeta, de 30 á 40 años, con gorra de pelo, pantalon pardo nuevo, zapatos negros, y el otro de 50 años, pelo y barba canoso, pañuelo á la cabeza, fondo encarnado y flores, tambien sin capas los dos.

Efectos robados. Cinco bagas nuevas, tres mantas, las dos de margo y una casera buenas; dos talegas de dormir largas y de estopa buenas, la una con la marca de M. hecha con lana azul pegante á la boca parte á dentro; cuatro machos, el uno de edad de cinco años, pelo negro, alzada siete cuartas, labrado del lado derecho y zancajos, marcado con la misma letra; otro de la misma edad, pelo rata, alzada como seis cuartas y media con la propia marca, otro de seis años de insinuado pelo, siete cuartas y la misma marca en la anca derecha, una cicatriz de una cornada, orejas pardas; otro de siete, pelo negro, alzada seis y media y de la misma marca y sitio, corto de cola, y noventa y ocho duros en distintas monedas de oro, plata y cascajo.

En su vista he acordado insertarlo en este periódico oficial, con prevencion á todas las justicias de la provincia, de que procedan al descubrimiento del paradero de los agresores y de los efectos que robaron, los cuales retendrán y pondrán á disposicion del juzgado antedicho, con los criminales de que se trata, si fueren habidos. Dios guarde á V.V. muchos años. Burgos 15 de abril de 1842.= José Nieto.= Sres. Alcaldes y ayuntamientos constitucionales de...

Negociado 8.º Circular.=Número 184.

El Juez de 1.ª Instancia de Valladolid, con oficio de 14 del corriente, me ha dirigido para su insercion en el boletin oficial de esta provincia la requisitoria siguiente.

D. Benito Calero de Cáceres, Juez de 1.ª Instancia de esta Ciudad de Valladolid y su Partido.

A los Sres. Jueces de 1.ª instancia y Alcaldes constitucionales de la provincia de Burgos, hago saber: Que en este mi juzgado y por el oficio del que refrenda, se sigue causa criminal contra D. José Merino, D. José Garcia, D. Manuel Cuenca y Joaquin Fernandez, presos en la cárcel de esta Ciudad, sobre haberlos ocupado correspondencia sospechosa con tendencia á conspirar contra el actual Gobierno constitucional, en la cual con fecha 23 de marzo último, di auto motivado mandando proceder á la prision de D. Antolin Cuenca, natural del pueblo de Bado, partido de Cerbera de Rio pisuerga, provincia de Palencia, librando en el mismo dia el oportuno exhorto al juez de 1.ª instancia de Salas de los Infantes, donde residia el D. Antolin, para que tuviese efecto la prision y ocupacion de los papeles sospechosos que se le encontrasen, remitiendolo en seguida á este juzgado; cuyo exhorto se ha devuelto á este tribunal con una diligencia fecha 3 del corriente en Salas, de la que aparece por manifestacion de D.ª Serafina Moreno, de aquella vecindad, donde estaba hospedado el D. Antolin Cuenca, que este se caminó en el dia 27 del mes último por la mañanita, sin decirle á donde iba, ni por cuanto tiempo, llevándose los vestidos que tenia, y en su vista he proveido un auto que contiene el particular del tenor siguiente: Para conseguir la captura del mismo D. Antolin Cuenca, dirijanse á los Sres. gefes políticos del Reino los exhortos requisitorios con expresion de las señas del susodicho para su insercion en los boletines oficiales, con el objeto de que los Sres. jueces y justicias le aprehendan si fuere habido, y le hagan conducir con toda seguridad á disposicion de este juzgado. Lo mandó y firmó el Sr. Juez de 1.ª instancia de Valladolid á 13 de abril de 1842.=Calero=Ante mi.=Antonino Santos.

Y conforme al particular del auto inserto, libro el presente por el cual de parte de S. M. cuya justicia en su real nombre administro, exhorto y requiero á V. S.S., y de la mia les ruego y encargo, que viendole inserto en el boletin oficial de esa provincia, se servirán poner en ejecucion su contenido, á cuyo fin se expresan á continuacion las señas personales del citado D. Antolin Cuenca. Que en lo asi hacer administrarán V. S.S. justicia, é yo haré al tanto siempre que los suyos vea ella mediante. Dado en Valladolid á 13 de abril de 1842.= B. Calero de Cáceres. Por mandado de S. S., Antonino Santos.

Señas de D. Antolin Cuenca. Estatura 5 pies y dos pulgadas y media, su edad como de 28 años, pelo y ojos negros, nariz un poco chata, boca un poco unida, barba cerrada, y color bueno.

Y accediendo á los deseos del antedicho juez, he dispuesto su insercion en este periódico oficial; previniendo al propio tiempo á todas las justicias de la provincia, que procedan al descubrimiento del paradero de D. Antolin Cuena, asi como á su captura si fuere habido, y á la subsiguiente conduccion del mismo á disposicion de la autoridad que le reclama. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 18 de abril de 1842. = José Nieto. = Sres. Alcaldes y ayuntamientos constitucionales de...

Número 187. INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Director general del tesoro público con fecha 11 del actual me comunica la circular siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en 6 de este mes me ha comunicado la siguiente orden de S. A. S. el Regente del Reino. = Excmo. Sr.: Conformándose el Regente del Reino con el dictamen del Ministerio de la Gobernacion de la Península, se ha servido mandar que las licencias que se concedan por los ordinarios diócesanos á los sacerdotes y ordenados *in sacris* de que trata la regla 4.^a de la circular de esta Direccion general de 8 del mes anterior, se sujeten á refrendo del respectivo Gefe político, cuya autoridad podrá negarlo cuando por antecedentes que le sean conocidos lo crea conveniente. De orden de S. A. lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. = La traslado á V. S. como adiccion á la citada regla 4.^a para su inteligencia y que se sirva ponerse de acuerdo con ese Sr. Gefe político para su exacto cumplimiento, haciéndola insertar en el boletín oficial de esa provincia segun se previno respecto de la circular referida, para noticia de los interesados.

Y á su puntual observancia, he dispuesto insertarla en el boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados á quienes corresponda. Burgos 15 de abril de 1842. = Manuel Malo.

Continúa la lista de las fincas urbanas que han pertenecido al Clero secular de esta Provincia.

N.º de las fincas.	Clase de ellas.	Corporacion á quien pertenecieron.	Su situacion.	Renta anual.	Cargas á que están afectas y á favor de quien.
332	Tercios y lagares	Fábrica de la Iglesia de idem	idem	770	871 rs. réditos de censos al Cabildo de Osma, colecturía y escuela de Cabejas.
333	Una casa	idem	A la subida de la Iglesia	8	
334	Una bodega	idem	En las cuevas nuevas	80	
335	Un pajar	Al beneficio de Carrías	Cantarranas	1 fanega pan mediado	
336	Un trogero	idem	idem	6 celemines id.	
337	Una casa arruinada con sitio de pajar y hera.	idem	Términos de Carrías		
338	Un molino harinero con su casa y al rededores y ademas unas herrenes.	A los beneficiados de las parroquias unidas de Belorado	A donde llaman el salto	78 fanegas de trigo.	Estos productos están destinados por el fundador al pago de la funcion que se celebra en Santo Cristo de San Lazaro.
339	Las casas del horreo	idem	Detras del hospital		
340		idem	Encima del berdancho		Está casi arruinada por haberse llevado su mayor parte el río.
341	Un pajar	A los beneficiados de las parroquias unidas de Belorado	Barrio de S. Nicolás	88	

Número 188. La Direccion general de aduanas, aranceles y resguardos, con fecha 8 del actual me comunica la circular siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 27 de marzo último la orden siguiente.

Excmo. Sr.: El Regente del Reino se ha enterado del expediente instruido con motivo de las reclamaciones de diferentes interesados que tenian hechos pedidos de máquinas al extranjero, antes de ponerse en planta los nuevos aranceles, en solicitud de que respecto á que no han podido llegar aquellas dentro de los plazos señalados en el Reglamento de 19 de octubre último, se les conceda la gracia de adeudar los derechos de importacion con arreglo al antiguo arancel; y en vista de lo expuesto por esa Direccion general, se ha servido S. A. resolver, de conformidad con el parecer de la misma, que en el término de diez dias contados desde que se publique oficialmente esta resolucíon en cada provincia, se acredite ante el Intendente respectivo por los medios que estime mas adecuados las demandas hechas al extranjero de máquinas necesarias á la industria antes de 1.º de noviembre del año próximo pasado, para que dando cuenta á esta Direccion de las que resulten pedidas ó encargadas, se admitan, previa orden de la misma, en los puntos habilitados del Reino con el pago de derechos que señaló la Real orden de 7 de abril de 1827. De la de S. A. lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes. = Y la Direccion lo traslada á V. S. para los propios fines.

Y en cumplimiento de lo que se previene en la anterior orden, he dispuesto su insercion en el boletín oficial, para noticia de los interesados, reservándose la Intendencia en su caso acordar los medios que estime mas convenientes para la justificacion que la misma orden previene. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 16 de abril de 1842. = Manuel Malo. = Sres. alcaldes y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

342	idem	idem	idem	idem	88
343	Un molino con casa	Fábrica de Santa Maria de Belorado	San Juan	San Juan	34 fanegas 6 celemines de trigo
344	Una casa	Idem de S. Pedro de id.	El Berdancho	El Berdancho	154
345	idem	idem	Calleja del Corro	Calleja del Corro	44
346	idem	idem	idem	idem	44
347	idem	idem	Calle mayor	Calle mayor	110
348	idem	idem	Barrio de San Miguel	Barrio de San Miguel	3 fanegas de trigo
349	Un granero	Fábrica de Bascuñana	Junto a la Iglesia	Junto a la Iglesia	Está sin arriendo.
350	idem	Id. de Castil de Carrias	Barrio de la Iglesia	Barrio de la Iglesia	
351	Un pajar	idem	Idem de la Bureba	Idem de la Bureba	
352	Varias troges	A las Iglesias unidas de Cerezo de Rio Tirón	Pegante a la Iglesia de Villalba	Pegante a la Iglesia de Villalba	
353	Una trox	idem	Calle Real	Calle Real	3 celemines de trigo y lo mismo de cebada
354	idem	idem	idem	idem	
355	Unas troges	idem	Pegante a la Iglesia de la Llana	Pegante a la Iglesia de la Llana	6 celemines de trigo
356	Una casa que servia de horreo	Al Cabildo de Cerezo	Cerezo	Cerezo	
357	Un molino arruinado	idem	idem	idem	Está por arrendar hace dos años.
358	Una casa	Fábrica de Quintananilla las Dueñas	Pegante a la iglesia	Pegante a la iglesia	3 fanegas de trigo y 3 de cebada.
359	Una casa de horreo	Idem de Espinosa del camino	Términos de Espinosa	Términos de Espinosa	
360	Un pajar con su hera de trillar	Id. de Eresno de Rio Tiron	Tras de las casas	Tras de las casas	77 13 rs.
361	Un molino harinero con derecho a moler un dia cada treinta y dos	Cabildo de Fresneda de la Sierra	El encimero	El encimero	6
362	Un solar de casa	idem	Hera de los cardadores	Hera de los cardadores	
363	Una casa	Fábrica de la iglesia de id.	Calle real	Calle real	
364	idem	Beneficio de Garganchon	En Andrileña	En Andrileña	55 12 rs. limosna y una misa cantada
365	Una 8.ª parte de casa	Fábrica de la iglesia de Loranquillo	En la Plazuela	En la Plazuela	6 celemines de pan mediado
366	Una 5.ª parte de idem	idem	En el campo bajero	En el campo bajero	4 celemines idem
367	Un corral	idem	idem	idem	1 fanega y 6 celemines idem
368	Un cuarto de casa y 6.ª parte de otra	Fábrica de Quintana la rauco	En el Hoyo	En el Hoyo	1 fanega 3 celemines y 2 cuartillos id.
369	Un cuarto de casa y 6.ª parte de un trojero	idem	idem	idem	3 celemines y 2 cuartillos idem

370	Medio pajar y media hera	idem	En la fuente de arriba	1 fanega idem
371	Id. id.	idem	En Valdefresa	1 fanega 6 celemines idem.
372	Un pajar y hera	idem	Encima del Hoyo	2 fanegas 7 celemines idem.
373	Un sitio de casa	idem	En medio del pueblo	4 celemines idem.
374	Media casa con su corral	Cofradía del Santísimo de idem	En el barrio del hospital	2 fanegas 6 celemines idem.
375	Un cuarto de pajar y hera	idem	Encima del Hoyo	9 celemines idem
376	Un cuarto de corral	idem	En la presa	6 celemines idem.

(Se continuará)

ANUNCIOS.

Número 182. Amortizacion. Provincia de Burgos.

Bienes del Clero Secular.

Se ha solicitado la tasacion de una casa en la calle de Trascorrales de esta Ciudad, señalada con el número 22, que lleva en arrendamiento Lope Lozano, la cual perteneció al Cabildo Catedral y produce 550 reales anuales. Ha sido capitalizada segun las bases establecidas en Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837, en 12,375 reales, y tasada con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836 en 14,072 reales: no se halla afectada á carga alguna, y concluye la escritura de arriendo en Navidad de 1843. La cantidad en que se remate esta finca deberá satisfacerse en metálico en 20 años á plazos iguales.

Lo que se hace saber al público para su gobierno, y que sirva de citacion á los que han solicitado la tasacion; en inteligencia de que pasados 8 dias contados desde hoy sin que los solicitantes usen del derecho que les dá el artículo 16 de la instruccion, se procederá á lo que en el mismo se previene. Burgos 13 de abril de 1842. = Por habilitacion, Juan Ortigüela Mariscal.

Se halla vacante la escuela de primeras letras de Villasar de Herreros: su honorario es de 8 fanegas de trigo y otras 8 de centeno; 100 rs. en dinero y casa devalde para vivir. Los memoriales se dirigirán á su ayuntamiento.

Número 177. Se halla vacante la plaza de Cirujano de Mambrilla de Castrejon, que se compone de 90 vecinos: su honorario consiste en 45 fanegas de trigo y 190 cántaras de vino de los vecinos; suerte de leña; y el embas que necesite para dichas cántaras. Los memoriales se dirigirán á su Ayuntamiento.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de la villa de Villarcayo compuesta de 80 vecinos, dotada con 500 ducados, pagados por trimestres de fondos del ayuntamiento, pudiendo contar ademas las apelaciones á los pueblos de las merindades limitrofes, que carecen de facultativo de esta especie. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al secretario del ayuntamiento de la referida villa, y se admitirán solicitudes hasta el dos de mayo próximo. Villarcayo abril 15 de 1842. = Juan Pereda y Cañedo, Srio.

El dia 14 del corriente faltó en el pueblo de Pesquera y de la pertenencia de Gabriel Diez una caldera de lagar, terciada, ancha, con anillos y peso de 22 libras poco mas ó menos. El que sepa su paradero dará razon á dicho Diez, que dará una gratificacion.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de Belvieste del Pinar, su vecindario 72 vecinos y algunos habitantes y moradores pobres: su honorario consiste en 4000 rs. anuales, y 25 fanegas de trigo comun, pagados por el Ayuntamiento por trimestres; casa para vivir y libre de toda contribucion. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento en todo el mes próximo de mayo.

EL EDUCADOR, REVISTA GENERAL DE LA**ENSEÑANZA.****PROSPECTO.**

Entre la multitud de periódicos que cada dia salen á luz apenas hay uno que dedicado exclusivamente á la educacion, resume en si cuantas noticias y pormenores han llegado á hacerse ya de absoluta necesidad tanto á los maestros como á los discípulos. Penetrados nosotros, hace ya tiempo, de tan lamentable falta, y ansiosos siempre de contribuir á las mejoras de la instruccion pública de nuestro pais, nos hemos propuesto llenarla en cuanto podamos con la anunciada publicacion, no limitándonos meramente á insertar en ella los decretos y reales órdenes relativas á la instruccion, sino emprendiendo un trabajo mas árduo y espinoso, pues que nos proponemos formar una REVISTA GENERAL DE LA ENSEÑANZA que abrace cuanto sea útil y necesario acerca de este ramo interesantísimo á los señores directores y directoras de colegios, pensiones y escuelas, á los padres de familia, á los profesores, en una palabra, á cuantos se interesan en el orden moral, en los progresos de la educacion y en la felicidad futura de nuestra juventud.

Guiados de estos principios hemos dividido nuestro periódico en ocho secciones, que comprenderán las materias siguientes:

- 1.ª Boletin de actos del gobierno.
- 2.ª Artículos doctrinales sobre los diversos ramos de instruccion.
- 3.ª Exámen de los métodos y libros de enseñanza.
- 4.ª Reseña histórica de los colegios, institutos, pensiones, &c; con una noticia de los exámenes públicos que en ellos se celebren.
- 5.ª Variedades literarias.
- 6.ª Extracto de las sesiones literarias y científicas de diversas corporaciones.
- 7.ª Noticias y anuncios de interés material para los profesores.
- 8.ª Bibliografía.

Este periódico sale tres veces al mes en Madrid en buen papel 4.º marquilla de excelente letra é impresion, habiendo dado principio en el próximo marzo.

Se suscribe en Burgos en casa de Arnaiz por trimestre á razon de 14 reales, franco de porte.